

PRORROGAÇÃO DE PREFERÊNCIAS
PACTUADAS

ALADI/CR/di 413.1
REPRESENTAÇÃO DO URUGUAI
4 de novembro de 1994

Montevideu, em 28 de outubro de 1994.

Nota Nº 696/94

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência para levar a seu conhecimento que esta Missão enviou notas às distintas Representações Permanentes do Chile, México, Bolívia, Equador, Peru, Colômbia, Venezuela e à Embaixada da República de Cuba, propondo a subscrição de Protocolos Adicionais aos Acordos de Alcance Parcial de Complementação Econômica ou de Renegociação celebrados entre esses países e o Uruguai, pelos quais se estabelece a vigência das preferências neles contidas até 30 de junho de 1995.

Com a finalidade de que esse Órgão Técnico analise as propostas efetuadas e adote as ações correspondentes, são anexadas cópias das notas nos. 675/94, 676/94, 677/94, 678/94, 679/94, 680/94, 687/94 e 693/94.

Aproveito a oportunidade para renovar a Vossa Excelência os protestos da minha mais distinta consideração. (a) Néstor G. Cosentino, Embaixador.

Ao Excelentíssimo
Senhor Engenheiro Antonio Antunes,
Secretário-Geral da
Associação Latino-Americana de Integração
Nesta

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota N^o 675/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Representación Permanente de la República de Chile ante la ALADI y tiene el honor de proponer el Proyecto de Protocolo de prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica N^o 4, que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica, a fin de constituir un Area de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Chile.

La presente propuesta reviste carácter excepcional ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor el 1^o de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias prevista en el Acuerdo de Complementación Económica N^o 4.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Chile ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés de continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápidamente posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Chile.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Chile ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 24 de octubre de 1994



DB/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS
INCLUIDAS EN EL ACE Nº 4 (URUGUAY - CHILE)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Chile acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Complementación Económica ACE Nº 4.

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Chile, con el objetivo de conformar un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Chile

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota Nº 676/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de República de Colombia ante ALADI, y en relación a la Nota del Presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de fecha 17 de octubre del corriente, tiene el honor de llevar a su conocimiento el proyecto de Protocolo de Prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (AAP.R. Nº 23) que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica a fin de constituir un Area de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Colombia.

La presente propuesta reviste carácter excepcional, ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor a partir del 1º de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Colombia ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias previstas en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 23.

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés en continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápido posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Colombia.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Colombia ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 24 de octubre de 1994



NC/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS INCLUIDAS EN EL AAP.R. Nº 23 (URUGUAY - COLOMBIA)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Colombia acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1960/1980 (AAP.R. Nº 23).

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Colombia, con el objetivo de conformar un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Colombia

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota Nº 677/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de República de Perú ante ALADI, y en relación a la Nota del Presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de fecha 17 de octubre del corriente, tiene el honor de llevar a su conocimiento el proyecto de Protocolo de Prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (AAP.R. Nº 33) que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica a fin de constituir un Área de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Perú.

La presente propuesta reviste carácter excepcional, ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor a partir del 1º de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Perú ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias previstas en el Acuerdo de Alcance Parcial Nº 33.

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés en continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápido posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Perú.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Perú ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.



Montevideo, 24 de octubre de 1994

NC/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS INCLUIDAS EN EL AAP.R. Nº 33 (URUGUAY - PERU)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Perú acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1960/1980 (AAP.R. Nº 33).

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Perú, con el objetivo de conformar un Área de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Perú

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota Nº 678/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Representación Permanente de República de Venezuela ante ALADI, y en relación a la Nota del Presidente de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, de fecha 17 de octubre del corriente, tiene el honor de llevar a su conocimiento el proyecto de Protocolo de Prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias otorgadas en el período 1962/1980 (AAP.R. Nº 25) que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica a fin de constituir un Área de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Venezuela.

La presente propuesta reviste carácter excepcional, ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor a partir del 1º de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Venezuela ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias previstas en el Acuerdo de Alcance Parcial N° 25.

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés en continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápido posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Venezuela.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Venezuela ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.



Montevideo, 24 de octubre de 1994

NC/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS INCLUIDAS EN EL AAP.R. Nº 25 (URUGUAY - VENEZUELA)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación de las Preferencias Otorgadas en el período 1960/1980 (AAP.R. Nº 25).

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Venezuela, con el objetivo de conformar un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Venezuela

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota Nº 679/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Representación Permanente de la República de Bolivia ante la ALADI y tiene el honor de proponer el Proyecto de Protocolo de prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 15, que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica, a fin de constituir un Area de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Bolivia.

La presente propuesta reviste carácter excepcional ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor el 1º de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias prevista en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 15.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Bolivia ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés de continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápidamente posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Bolivia.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Bolivia ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 24 de octubre de 1994



DB/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS
INCLUIDAS EN EL ACE Nº 15 (URUGUAY - BOLIVIA)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Bolivia acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Complementación Económica ACE Nº 15.

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Bolivia, con el objetivo de conformar un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Bolivia

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota N° 680/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Representación Permanente de la República de Ecuador ante la ALADI y tiene el honor de proponer el Proyecto de Protocolo de prórroga de las preferencias pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica N° 28, que se adjunta a la presente, con el objeto de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizar la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica, a fin de constituir un Area de Libre Comercio, en un plazo máximo de 10 años entre el MERCOSUR y la República de Ecuador.

La presente propuesta reviste carácter excepcional ya que implicará la perforación del Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR, previsto para entrar en vigor el 1º de enero de 1995. Esta situación no alterará el ritmo de las negociaciones ya iniciadas entre el MERCOSUR y ese país.

Como consecuencia de ello no habrá de operar la prórroga automática de las preferencias prevista en el Acuerdo de Complementación Económica N° 28.



A la
Honorable Representación Permanente de la
República de Ecuador ante la Asociación
Latinoamericana de Integración
Presente

En ese sentido, la Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la ALADI reitera el interés de continuar las negociaciones en conjunto con los demás países del MERCOSUR, a fin de concluir las mismas lo más rápidamente posible y, así favorecer la creación de un instrumento jurídico comercial más adecuado a la jerarquía de las relaciones económicas existentes entre el MERCOSUR y la República de Ecuador.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Representación Permanente de la República de Ecuador ante la ALADI las seguridades de su más alta consideración.

Montevideo, 24 de octubre de 1994



DB/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGA DE LAS PREFERENCIAS
INCLUIDAS EN EL ACE Nº 28 (URUGUAY - ECUADOR)

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Ecuador acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación.

Conscientes de la importancia de estimular el proceso de integración en América del Sur y, de esa forma acelerar la consecución de los objetivos de integración latinoamericana previstos en el Tratado de Montevideo de 1980;

Convencidos que la celebración de Acuerdos de Libre Comercio constituye una etapa fundamental para el establecimiento de un Mercado Común regional:

Reconociendo que el presente Acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre ambos países;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Complementación Económica ACE Nº 28.

Artículo 2º - Negociar hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y la República de Ecuador, con el objetivo de conformar un Area de Libre Comercio en un plazo máximo de 10 años.

Artículo 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copia debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Ecuador

REPRESENTACION DEL URUGUAY

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION

Nota Nº 687/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus más atentos saludos a la Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante la ALADI y tiene el honor de proponerle el proyecto de Protocolo de Prórroga de las preferencias comerciales pactadas en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 5, que se adjunta.

Este proyecto, que tiene por objeto prorrogar hasta el 30 de junio de 1995 las preferencias mutuamente otorgadas, habrá de contribuir a la estabilidad de las corrientes de comercio existentes y viabilizará la negociación, en tiempo y forma, de un Acuerdo de Complementación Económica entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Como consecuencia, no habrá de operar la prórroga anual automática establecida en el artículo 12 del Tercer Protocolo Modificador del Acuerdo de Complementación Económica Nº 5.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Representación Permanente de los Estados Unidos Mexicanos ante ALADI las seguridades de su más distinguida consideración.

Montevideo, 25 de octubre de 1994



A la
Representación Permanente de los Estados
Unidos Mexicanos ante la ALADI
Presente

EPR/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO DE PRORROGACION DEL A.C.E. Nº 5

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de los Estados Unidos Mexicanos, acreditados por sus respectivos Gobiernos según Poderes que fueran otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

Reconociendo que el presente Acuerdo representa factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los dos países,

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes,

CONVIENEN

ARTICULO 1º - Prorrogar, en carácter excepcional, hasta el 30 de junio de 1995, la vigencia de las preferencias pactadas recíprocamente entre ambos países en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 5.

ARTICULO 2º - Negociar, hasta el 15 de junio de 1995, un Acuerdo de complementación Económica entre el MERCOSUR y México, con base en el patrimonio histórico.

ARTICULO 3º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria.....

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios.....

REPRESENTACION DEL URUGUAY

—
ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE INTEGRACION
—

Nota Nº 693/94

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración presenta sus atentos saludos a la Embajada de Cuba y tiene el honor de presentarle el proyecto de Protocolo Adicional adjunto que modifica los términos del Artículo 17 del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, a fin de fijar como fecha final para la vigencia de las preferencias existentes, el día 30 de junio de 1995. Por el mismo instrumento se propone que, en ese interín, sea negociado un nuevo Acuerdo entre Cuba y los países miembros del Mercosur -en el formato cuatro más uno- el cual comprenderá las preferencias bilaterales existentes.

Esta propuesta tiene carácter excepcional, por cuanto busca compatibilizar la entrada en vigencia de la unión aduanera entre Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay, a partir del 1º de enero de 1995, y la red de preferencias bilaterales pactadas por los países miembros del Mercosur al amparo del Tratado de Montevideo 1980, ofreciendo al mismo tiempo, plazo suficiente para la negociación del nuevo Acuerdo.

La Representación Permanente del Uruguay manifiesta su interés de iniciar próximamente las negociaciones, en conjunto con los demás países del Mercosur, con vistas a



A la
Embajada de la República de Cuba
Presente

concluir la referida negociación en tiempo hábil y de esa forma crear un ordenamiento jurídico-comercial más acorde con la importancia y vitalidad de las relaciones económicas entre el Mercosur y Cuba.

La Representación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Asociación Latinoamericana de Integración reitera a la Embajada de Cuba las seguridades de su más distinguida consideración.

Montevideo, 27 de octubre de 1994

NC/sd

PROYECTO DE PROTOCOLO ADICIONAL DE MODIFICACION

Los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Cuba acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

Reconociendo que el presente acuerdo representa un factor importante para la estabilidad y expansión del intercambio entre los países signatarios;

Considerando la necesidad de preservar y ampliar los flujos de comercio existentes.

CONVIENEN

ARTICULO 1º - Modificar el Artículo 17 del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980, fijando como fecha final para la vigencia de las preferencias negociadas, el día 30 de junio de 1995.

ARTICULO 2º - El presente Protocolo entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1995.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 1994, en original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Cuba

